



RESOLUCION DE APROBACION DE POLIZAS
(26 de Septiembre de 2022)

La Rectora de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR en ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa, celebro contrato de servicios Nro. **1151.20.6.017-2022** el día veintiséis (26) días del mes de Septiembre de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A CÁMARAS DE SEGURIDAD CAMBIANDO EL VIDEO BALUN Y UNA FUENTE DE ENERGÍA, MANTENIMIENTO A REDES TELEFONICAS, A CONMUTADOR Y A CENTRAL TELEFONICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, EN SUS TRES SEDES"**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE, (\$2.927.400)**, **PRINTER PC TECH S.A.S.** NIT. 901.288.670 – 1, representada legalmente por **JULIO CESAR ALVAREZ RIASCOS**, con cedula de ciudadanía N° 6.389.925 de Palmira (Valle), quién reunió las características requeridas por la Entidad, cumplió con los requisitos habilitantes y la oferta económica está acorde con los precios del mercado, además se encuentra dentro del presupuesto oficial de la Entidad.

Que de acuerdo a la RESOLUCION N° 522 (Marzo 01 De 2022) "Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira, para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones" aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 1151.38.01 de marzo 24 de 2022 en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los FSE", se establece la necesidad de exigir una garantía de cumplimiento de las obligaciones, dependiendo de la naturaleza, complejidad y cuantía del contrato, la cual debe ser aprobada antes del inicio del contrato.

Que para el cumplimiento a la cláusula decima primera del contrato de servicios Nro. **1151.20.6.017-2022** suscrito entre las partes el día 23 de Septiembre de 2022, el contratista presento la póliza única de seguros con fecha veintiséis (26) de Septiembre de 2022 expedida por la aseguradora **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, que ampara los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento** del objeto contractual por el 20% del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y 4 meses más

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	26/09/2022	26/04/2023	585.480

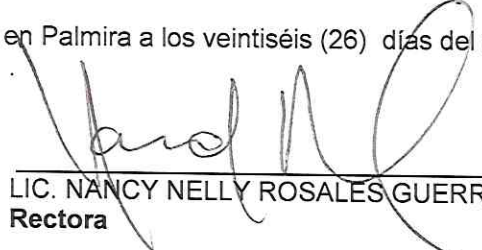
En consecuencia

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales No 45-44-1011142052 expedida por **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** Con los amparos y vigencias descritas en el considerando Tercero de la presente resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Palmira a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de 2022.


LIC. NANCY NELLY ROSALES GUERRERO
Rectora

Original firmado

